

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS A EMPRENDORES PARA FOMENTAR LA IMPLANTACION DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO.

Primera.- OBJETO.-

Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Iruña de Oca.

Segunda.- DESTINATARIOS.-

Personas físicas o jurídicas con actividad mercantil y domicilio social en Iruña de Oca.

Tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables:

- .- Gastos de constitución de la empresa
- .- Gastos de puesta en marcha de la actividad
- .- Gastos en su caso, de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad
- .- Gastos de marketig y representación
- .- Inversiones realizadas para el desarrollo de su actividad y otras de naturaleza análoga

Se considerarán las inversiones y gastos sin IVA. Se excluyen específicamente los gastos para la compra de circulante (materia prima, productos, etc.)

Cuarta.- REQUISITOS.-

- 1.- El domicilio social de la empresa/negocio deberá estar situado en el término municipal de Iruña de Oca.
- 2.- Empresarios/as individuales no han podido haber estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años previos a la fecha de alta por la que se solicita subvención. En caso de tratarse de una empresa, independientemente de la forma jurídica elegida, los socios integrantes de la misma no podrán tampoco haber estado de alta desarrollando la misma actividad los 3 años previos al alta. En cualquier caso, empresario/a individual o no, estarán eximidos de la obligación de darse de alta en la Seguridad Social si ya estuviesen previamente de alta en dicho régimen por el desarrollo de otra actividad que les obligue a ello.
- 3.- Estar empadronado en el término municipal de Iruña de Oca con una antigüedad mínima de 2 años para los/las empresarios/as individuales. En el caso de que la empresa esté constituida por varios socios, deberán estar todos ellos empadronados en Iruña de Oca con una antigüedad también de dos años para poder optar al máximo de la subvención prevista.
- 4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Iruña de Oca tanto la empresa, así como cada uno de sus integrantes.

5.- Las empresas habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la actividad económica que desarrollen.

6.- Quedan excluidas de las presentes ayudas las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

Quinta- CRITERIOS.-

1.- Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pueden alegar como precedente y tienen carácter no devolutivo.

2.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.

Sexta.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria. 241.470.001

Se subvencionará el 50% del coste de la actuación, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 1.000 euros.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

Séptima- PRESENTACION Y PLAZO.-

A partir de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Impreso de solicitud y declaración jurada: Anexo I
- 2) En caso de persona física: fotocopia de DNI
- 3) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa poderes de representación y DNI de la persona con poderes de representación.
- 4) Certificado de Alta en el IAE
- 5) Certificado actualizado de que la empresa así como cada uno de los /as socios/as integrantes de la misma estén al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- 6) Caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes. Si se ha iniciado la actividad en el mes que se presenta la solicitud presentar alta de autónomo.
- 7) En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
- 8) Copia compulsada de las facturas de los gastos para los que se solicita subvención y justificante de pago de las mismas.
- 9) Alta de terceros-Anexo II

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

Octava.- ESTUDIO Y RESOLUCION DE SOLICITUDES.-

1.-La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local u órgano competente.

2.- La resolución de la concesión será notificada a los beneficiarios.

3.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses.

Novena.- OBLIAGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Facilitar al Ayuntamiento de Iruña de Oca cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda.

5.- Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de la ayuda durante al menos 1 año a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de clausura de la actividad en un plazo inferior al señalado, se deberá comunicar al Ayuntamiento procediendo al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha de cese de la actividad hasta la fecha en que se hubiera completado 1 año contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida en caso de cierre de la actividad por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

Décima.- FALTA DE VERACIDAD DE LOS DATOS.-

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

Undécima.-

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.